



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 0 4 1 6 DE 2020**

**(1 3 NOV 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y POR LA LEY 1757 DE 2015

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 21 de 1991, por la cual se aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT en Ginebra, menciona particularmente la contribución de los Pueblos Indígenas y Tribales en favor de la diversidad cultural, la armonía social y ecológica de muchos ecosistemas y determina que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Que la Ley en mención obliga a los gobiernos a consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que, los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente y deberán tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario para aplicar la legislación nacional.

Que, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por Colombia con la Ley 51 de 1981, en su artículo 14, afirma que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0416 DE 2020

(13 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que, las recomendaciones generales y observaciones finales del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer sobre mujeres indígenas y/o afrodescendientes realizadas a Estados de América Latina insta a los estados partes a derogar, en particular en las leyes consuetudinarias, religiosas e indígenas, todas las disposiciones jurídicas que discriminan a la mujer y, de ese modo, consagran, alientan, facilitan, justifican o toleran toda forma de violencia por razón de género.

Que el mismo Comité recomienda, específicamente, al Estado Colombiano que promueva la participación política de las mujeres indígenas a nivel nacional y dentro de sus comunidades, y adopte medidas apropiadas para garantizar a estas mujeres su derecho a la consulta previa, de conformidad con las normas internacionales.

Que con el Acuerdo 036 del 16 de agosto de 2019 expedido por el Honorable Concejo Municipal, se adopta la actualización de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Pasto con ajustes de inclusión para las mujeres rurales e indígenas: "Mujeres del Sur: Rompiendo el Silencio".

Que la Política Pública para las mujeres y la equidad de género con ajustes de inclusión para mujeres rurales e indígenas del municipio de Pasto, en su línea estratégica 6: Fortalecimiento, renovación y posicionamiento de los liderazgos de mujeres y hombres del municipio de Pasto en condiciones de equidad, plantea el objetivo estratégico de potenciar la veeduría ciudadana femenina para garantizar la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la equidad de género del municipio de Pasto con ajustes de inclusión para mujeres rurales y mujeres indígenas.

Que como acción para el cumplimiento del objetivo estratégico planteado, la Política Pública para las equidad de género del Municipio de Pasto con ajustes de inclusión para las mujeres rurales e indígenas: "Mujeres del Sur: Rompiendo el Silencio", establece la instalación, fortalecimiento, capacitación y financiación, de manera permanente de la Mesa de Mujeres Indígenas del municipio de Pasto, como mecanismo de seguimiento a la implementación de los ajustes de inclusión de la PPMEG y la defensa de los derechos humanos en los diferentes territorios del Municipio.





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0416 DE 2020

(13 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que los artículos 2, 40, 13 y 103 de la Constitución Política de Colombia, establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación electiva en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal g, afirma que "las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

Que el ejercicio de la jurisdicción indígena, previsto en el artículo 246 de la Constitución Política y el Convenio 169 de 1989 de la OIT (aprobado por Ley 21 de 1991), no está sujeto a la expedición de normas constitucionales o legales que reglamenten el funcionamiento de la justicia indígena. La Constitución autoriza a los pueblos indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y de acuerdo con sus usos y costumbres, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política y la ley. No resulta válido limitar la autonomía de las comunidades indígenas, privándolas de la facultad de decidir sus conflictos.

Que con base en la jurisprudencia constitucional sobre el artículo 246 de la Constitución y la jurisdicción especial indígena como derecho fundamental (T-266/99), se ha establecido que de la existencia de las jurisdicciones especiales se desprende el derecho de los miembros de las comunidades o pueblos indígenas a un fuero, *"en virtud del cual, se confiere el derecho a dirimir sus controversias por las autoridades propias, acorde con su cosmovisión, normas, procedimientos, costumbres, dentro de su ámbito territorial y a fin de garantizar el respeto por la especial cosmovisión de la persona"*.

Que los mecanismos de integración entre sistemas jurídicos diversos deben basarse en el respeto por la diferencia y en el reconocimiento de la igualdad. Cualquier forma de integración que suponga la asimilación de un sistema por otro es *prima facie* inconstitucional.

Que de conformidad con los acápites anteriores se resalta la autonomía indígena y dado el bloque constitucional compuesto por la Constitución Política, los tratados sobre derechos humanos y leyes humanitarias, jurisprudencia de los órganos internacionales ratificados en Colombia, como lo dispone el artículo 93 de la Constitución Política entorno a





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0416 DE 2020

(13 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

garantizar los derechos cosmovisión, usos y costumbres de las comunidades indígenas, se hace necesario conformar la mesa de participación de mujeres indígenas por delegación de cada resguardo y cada cabildo.

Que el reconocimiento de las comunidades indígenas requiere de un trámite previo ante la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior, pues tiene como misión promover el reconocimiento de la diversidad étnica (pueblos indígenas y Rom) y sexual (población LGBTI) y el ejercicio de sus derechos. En este sentido, esta dirección realiza un proceso para el reconocimiento y registro de comunidades indígenas a partir de distintos insumos, que deberán ser suministrados por la autoridad indígena que quiere ser reconocida. Por lo tanto, la Mesa de participación de Mujeres Indígenas del municipio de Pasto deberá estar conformada exclusivamente por representantes de los resguardos y cabildos indígenas legalmente reconocidos por la DAIRM del Ministerio del Interior, razón por la cual se hace necesario modificar la composición de la Mesa de participación de Mujeres Indígenas del municipio de Pasto.

Que la Alcaldía de Pasto profirió el decreto 0614 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se crea la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas del municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones, quienes en ejercicio de sus funciones está, el hacer seguimiento, control social y veeduría ciudadana a la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, especialmente en las comunidades indígenas del Municipio, así mismo servir de puente de comunicación entre las mujeres y organizaciones de las comunidades indígenas y la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

Que el decreto 0361 del 25 de septiembre de 2020, modificó los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo del decreto 0614 del 30 de diciembre de 2019, en lo concerniente a la creación de la Mesa de participación de Mujeres indígenas del municipio de Pasto, su conformación, funciones, elección y rendición de informes, seguido de ello se estableció que la Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de mujeres indígenas de Pasto, será desempeñada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Administración Municipal.





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 4 1 6 DE 2020

(1 3 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, dada la multiplicidad normativa y debido a que se es indispensable reformular algunos conceptos normativos, se hace necesario la expedición de un acto administrativo que actualice y modifique el decreto de creación de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, además de dictarse otras disposiciones que permitan hacer un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto de la Mesa de Participación de mujeres indígenas de Pasto y que a su vez reconozca la participación activa y democrática de todos sus integrantes.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y Modificar** en un solo texto normativo, los Decretos de la Mesa de Participación de mujeres indígenas de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Creación de la Mesa de Participación de mujeres indígenas de Pasto.** Crear la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, como espacio de representación de las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas del municipio de Pasto de conformidad con la política pública para las mujeres y la equidad de género del municipio de Pasto, con ajustes de inclusión para mujeres rurales y mujeres indígenas.

**ARTÍCULO TERCERO: Objeto de la Mesa de Participación de mujeres indígenas de Pasto.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto tiene como objeto potenciar la veeduría ciudadana para garantizar la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, especialmente en las comunidades indígenas, la transversalidad del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y políticas municipales dirigidas al sector rural y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en sus territorios.

**ARTÍCULO CUARTO: Conformación de la Mesa de Participación de mujeres indígenas de Pasto.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto estará conformada de la siguiente manera:

1. Una mujer indígena representante del Resguardo Refugio del Sol.
2. Una mujer indígena representante del Resguardo La Laguna-  
Pejendino.





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0416 DE 2020

(13 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

3. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Obonuco.
4. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Genoy.
5. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Mocondino.
6. Una mujer indígena representante del Cabildo Indígena de Catambuco.
7. Una mujer representante de las comunidades indígenas autorreconocidas en proceso de certificación ante el Ministerio del Interior.
8. Una mujer representante de la Academia, encaminada a la producción de investigación con experiencia en enfoque territorial, étnico y de género.
9. Una mujer representante de organizaciones sociales u Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que trabajen en la promoción de derechos de las mujeres indígenas o derechos de las mujeres en el territorio rural.

**PARAGRÁFO PRIMERO.** Para los fines del presente Decreto, se entiende como comunidades indígenas autorreconocidas aquellas comunidades que se han constituido mediante acta de posesión de sus representantes y se encuentran en proceso de certificación de presencia de comunidades indígenas ante el Ministerio del Interior. Aquellas comunidades indígenas autorreconocidas deberán presentar ante la Secretaria de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, un documento idóneo que demuestre la existencia de dicho trámite ante el Ministerio del Interior.

**PARAGRÁFO SEGUNDO.** La pluralidad de comunidades indígenas autorreconocidas, deberán organizarse y establecer su propio proceso de elección de una representante para ser parte de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas del Municipio de Pasto. De dicha elección se suministrará a la Secretaria de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, el correspondiente documento por medio del cual fue elegida en representación de todas las comunidades indígenas autorreconocidas.





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 4 1 6 DE 2020

(1 3 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Mesa de Participación de mujeres indígenas de Pasto.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Crear su Plan de Acción anual de manera autónoma.
2. Socializar la Política Pública para las mujeres y la equidad de género con ajustes de inclusión para mujeres rurales e indígenas en las comunidades indígenas del Municipio de Pasto.
3. Hacer seguimiento, control social e implementación de la Política Pública para las mujeres y la equidad de género con ajustes de inclusión para mujeres rurales e indígenas, especialmente en las comunidades indígenas del Municipio de Pasto.
4. Servir de puente de comunicación entre las mujeres y organizaciones de las comunidades indígenas del Municipio de Pasto y la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, para canalizar sus propuestas y proyectos, así como para garantizar su convocatoria y participación en los procesos importantes del municipio.
5. Promover la participación de las mujeres de las comunidades indígenas en los procesos sociales o comunitarios que se desarrollen en el municipio, el departamento y la nación, en pro de la promoción, defensa y cumplimiento de los derechos de las mujeres, de la prevención de las violencias de género, de la implementación de la política pública para las mujeres y la equidad de género.
6. La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas del municipio de Pasto, generará alianzas y gestiones con entidades del sector público, privado y cooperación internacional.
7. Coadyuvar en procesos de igualdad, inclusión y posicionamiento de los liderazgos de mujeres.
8. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto en relación con las mujeres y el enfoque étnico.
9. Conformar comités de trabajo para crear y proponer estrategias, procesos y acciones que transversalicen la equidad de género en el municipio de Pasto.





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 4 1 6 DE 2020

(1 3 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

10. Elaborar un informe anual de seguimiento que contenga, como mínimo, información relacionada con los avances alcanzados en la implementación de la Política Pública para las mujeres y la equidad de género con ajustes de inclusión para mujeres rurales e indígenas, el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias, instituciones y entidades aliadas, las buenas prácticas institucionales y organizativas identificadas y los retos para trabajar el año siguiente.
11. Socializar el informe anual de seguimiento a las mujeres de las comunidades y a la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y demás instancias que se consideren pertinentes.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El cumplimiento de las funciones, servicios y actividades de las integrantes de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto será ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores funciones, buscan coadyuvar a la implementación de la política pública para las mujeres y la equidad de género adoptada por medio del acuerdo 036 de 2019 donde se establece además la responsabilidad de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, de brindar los recursos necesarios y oportunos para el cumplimiento de las funciones de la Mesa de Participación de las Mujeres Indígenas de Pasto y su adecuado funcionamiento".

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía de Pasto, efectuará las funciones de Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, facilitando los recursos técnicos y logísticos requeridos para el adecuado cumplimiento de las funciones, servicios y actividades de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto.

**ARTICULO SEPTIMO.** Para la conformación de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, las delegadas de mujeres indígenas serán elegidas con los mecanismos propios con los que cuente el territorio indígena, de conformidad con sus costumbres, sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República, y garanticen el derecho a elegir y ser elegidas de todas las mujeres que hacen parte de la comunidad indígena.





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 4 1 6 DE 2020

(1 3 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, como Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto, recibirá el Acta del Cabildo, o, Acta de Resguardo, o constancia de solicitud en trámite de proceso de certificación ante el Ministerio del Interior, mas el acta de elección de representante en el caso de las comunidades autorreconocidas, en la cual se certifica el nombre de la representante elegida, en un periodo no superior a 30 días calendario contados a partir del día de la publicación que dará apertura a la conformación de la Mesa de Mujeres indígenas del municipio de Pasto, en la página web del municipio [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) y/u otros medios idóneos que la administración considere pertinentes, tales como redes sociales, cuñas radiales y/o cartelera de la Alcaldía Municipal de Pasto, entre otros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las mujeres que conformen la Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto por cada cabildo y cada resguardo, o en representación de todas las comunidades indígenas autorreconocidas, deberán ser mayores de edad, mujer o mujer diversa con orientación sexual e identidad de género y deberá contar con experiencia en trabajo comunitario con enfoque de género.

**PARÁGRAFO TERCERO** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto será instalada en un acto protocolario de posesión encabezado por el señor Alcalde y/o Alcaldesa o su delegada/do y las Autoridades Indígenas de las comunidades participantes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto se conformará durante el primer año de gobierno de cada administración y será elegida por un periodo de cuatro (4) años, con posibilidad de reelección durante un periodo.

**ARTICULO OCTAVO.** La Mesa de Participación de Mujeres Indígenas de Pasto rendirá un informe anual de seguimiento que contenga, como mínimo, información relacionada con los avances alcanzados en la implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género con ajustes de Inclusión para Mujeres Rurales e Indígenas, el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias, instituciones y entidades aliadas, las buenas prácticas institucionales y organizativas identificadas, los retos para trabajar el año siguiente; y un informe de avance sobre su Plan de Acción ante las mujeres de las comunidades indígenas, la Administración Municipal, representada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y demás instancias que se consideren pertinentes.





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0416 DE 2020

(13 NOV 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACION DE MUJERES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO NOVENO:** La Mesa de Participación de Mujeres indígenas de Pasto, para su funcionamiento establecerá un reglamento interno.

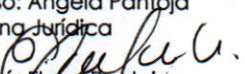
**ARTICULO DECIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

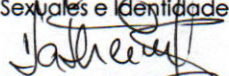
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a los 13 NOV 2020

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Ángela Pantoja  
Oficina Jurídica

  
Revisó: Elena Pantoja  
Secretaría de las mujeres, Orientaciones  
Sexuales e Identidades de Género

  
Proyecto: Katherine Vicuña  
Profesional Contratista  
Secretaría de las mujeres, Orientaciones  
Sexuales e Identidades de Género